

*RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de lo Secretario General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5025/90, interpuesto por Compañía Transmediterránea, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5025/90, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de Cía Transmediterránea, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de lo Secretario General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5071/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5071/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escrivano de la Puerta en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra el acuerdo de 24 de septiembre de 1990 de la Dirección de Trabajo de la Junta de Andalucía el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de lo Secretario General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5328/90, interpuesto por Transportes Generales Comas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5328/90, promovido por Transportes Generales Comas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Paneque Guerrero en nombre y representación de Transportes Generales Comas, S.A., contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 28 de septiembre de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de lo Secretario General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 95/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 95/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escrivano de la Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 24 de junio de 1992, por lo que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional en Andalucía para el ejercicio de 1992.*

Por Orden de la Consejería de Salud de 10 de marzo de 1992 (BOJA núm. 23, de 17.3.92) se establecen los criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1992, que se destinan a financiar la creación y funcionamiento de los Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento o los consumidores y usuarios, asistencia a cursos de formación, actividades en desarrollo de acuerdos con la Dirección General de Consumo, la celebración de actos estatutarios, y la divulgación de la problemática de consumo y la realización de campañas y pragmos, considerándose como preferentes los que tengan como objetivo los temas de Multipropiedad, Agencias de Viajes, Precios, Restauración y Hostelería, así como Vivienda.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 1992, por lo que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1992, conforme al detalle que se especifica en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los beneficiarios de las presentes subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden antes citada.

Artículo 3. El pago de las subvenciones concedidas, como el justificante de los mismos, se efectuará de conformidad con la previsto en el art. 7 de la mencionada Orden.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1992

## A N E X O

**FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AL-ANDALUS". Nº DE REGISTRO 023/AR.-**

- Gabinete técnico-jurídico .....	4.000.000
- Actos estatutarios .....	700.000
- Información a usuarios .....	1.800.000
- Precios y calidad en un mercado sin fronteras ..	500.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>7.000.000</b>

**UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA (U.C.E.). Nº DE REGISTRO 034/AR.-**

- Actos estatutarios .....	4.000.000
- Asesoramiento técnico-jurídico .....	6.000.000
- Multipropiedad .....	2.000.000
- Agencias de Viajes .....	3.000.000
- Restauración y Hostelería .....	2.000.000
- Vivienda .....	2.000.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>19.000.000</b>

**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA). Nº DE REGISTRO 028/AR.-**

- Gabinete técnico-jurídico .....	2.000.000
- Asistencia a cursos .....	300.000
- Publicación periódica .....	2.000.000
- Suministro de agua .....	400.000
- Productos, servicios y establecimientos .....	300.000
- Multipropiedad y viajes organizados por agencias de viajes .....	500.000
- Protección en EXPO 92 .....	3.000.000
- Servicios Sanitarios .....	300.000
- Actividades estatutarias e infraestructura .....	4.000.000
- Cursos de formación .....	500.000
- Plan de viviendas .....	500.000
- Día Mundial del Consumidor .....	200.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>14.000.000</b>

ORDEN de 24 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del follo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 833/1990 interpuesto por don José Miguel Herrera Bencano y otros.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 833/1990 interpuesto por Don José Miguel Herrera Bencano y otros, contra el Decreto 97/90 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones y requisitos para la autorización y registro de establecimientos de óptica, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por Don José Miguel Herrera Bencano, Don Manuel Laro Chaves, Don Eduardo Briones Espinosa, Don Rafael Azcárate Flores, Don Sebastián Antolín de la Torre, Don Fernando Guerrero Marín, Don Fernando Abascal Alonso, Don Manuel Carvajal Alvarez, Don José Carlos Ramos Rodríguez, Doña Cecilia Olveres Valera, Don José Joaquín Blasco Frois, Don Sebastián Mira Gómez, Don Antonio Arcas Campos, Don Alfonso Peño Pérez, Don Jaime Fernández González, Doña Antonia Martín Blanco, Don Anselmo Andrés Mínguez, Don Manuel Javier Cruz de la Puerta, Don Francisco Romero Dueñas, Don Manuel Valdivia Calle, Don Enrique Martín Prado, Doña Rosalía Beato Blanco, Don Miguel Pérez Martínez, Don Leocadio Ortega Núñez, Don Manuel Mazuelos Pérez y Don Manuel Mansalve González, representados por la Procuradora Doña Lourdes Contreras Tirado, contra el Decreto de la Junta de Andalucía núm. 97/90 de 13 de marzo, regulador de la autorización de apertura de establecimientos de óptico, declarando:

Primero: Que el art. 13 de dicha disposición debe ser adaptado a lo dispuesto en el art. 1º del R.D. Ley 1/86 de 14 de marzo.

Segunda: que procede confirmar el referido Decreto 97/90 en cuanto al resto de su articulado.

Tercero: No procede expresa condena en costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17,2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho follo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresado Sentencia.

Sevilla, 24 de junio de 1992

JOSE I. GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 12 de junio de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Federación de Sindicatos de Enseñanza de Andalucía de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) recurso contencioso-administrativo número 2740-D.F./92 contra el anexo II «Baremo base 11: movilidad del grupo B al Grupo A» de la Orden de 21 de mayo de 1992 de convocatoria para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y otros (BOJA).

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso y en cumplimiento del párrafo segundo artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogada y representados por Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 12 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de junio de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Doña Margarita Laviana Cuetos, como presidenta del Colegio de Psicólogos-Andalucía Occidental, recurso contencioso-administrativo número 2823-D.F./92 contra la Orden de 21 de mayo de 1992 para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en lo que se refiere a la dispensa del C.A.P. a los pedagogos y no a los psicólogos.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso y en cumplimiento del párrafo segundo artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 17 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de junio de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Dª Eva Mª Capitas Pérez y Otros, recurso contencioso-administrativo.